

Mércores, 11 de outubro de 2023

Núm. 197

*BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES A CENTROS, ASOCIACIONES Y ENTIDADES CULTURALES PARA EL AÑO 2023**PRIMERA.— DEFINICIÓN.*

Las presentes bases y convocatoria tienen por objeto establecer los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de libre concurrencia para fomentar las actividades que en el campo de la cultura y todas sus facetas, promuevan asociaciones y entidades sin fin de lucro, que puedan ser consideradas de interés social para el Ayuntamiento de Redondela, dirigidas a la población en general, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

SEGUNDA.— OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Podrán ser objeto de subvención las actividades culturales dirigidas a la realización de actuaciones puntuales o de carácter anual, en el campo cultural en todas sus vertientes. Estas actividades deben ser iniciadas y finalizadas durante el año 2023, abarcando el período comprendido entre lo 1 de enero y el 30 de noviembre de 2023.

Quedan excluidos de la presente convocatoria, y por tanto no serán objeto de subvención, las siguientes actividades e inversiones:

1. Los gastos de inversiones: obras y bienes inventariables.
2. Las cantidades satisfechas al Concello de Redondela por el uso de las instalaciones
3. Los gastos incompatibles con la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto de esta convocatoria.
4. Los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargas y sanciones administrativas o judiciales ni los gastos que pudiesen producir sus respectivos procedimientos.
5. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
6. Las actividades subvencionadas, en el mismo ejercicio, a través de otras convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Redondela, o a través de convenios firmados con el Ayuntamiento.
7. Las actividades deportivas, que tienen su propia convocatoria.
8. Los gastos de funcionamiento de las entidades y los gastos corrientes de los locales, que tienen convocatoria aparte.
9. Los viajes de ocio, las excursiones.
10. Las fiestas gastronómicas y las fiestas populares, que tienen convocatoria aparte.
11. Los gastos gastronómicos, cualquier que sea su finalidad.
12. Los regalos.



Mércores, 11 de outubro de 2023

Núm. 197

13. Cualquier otra actividad que no sea cultural.

TERCERA.— IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El crédito global que se dispone para el otorgamiento de estas subvenciones será de 20.000 euros, con cargo a la partida 3341A4890000 del presupuesto vigente.

Habida cuenta el carácter de concurrencia competitiva de esta convocatoria, en caso de que el importe de las ayudas correspondientes a las solicitudes recibidas supere la dotación presupuestaria dispuesta, se reducirá la cuantía subvencionable de manera proporcional entre las beneficiarias, de tal manera que no se supere la cantidad consignada para tal fin.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste total de la actividad que va a desarrollar la entidad beneficiaria. Si así había sido, este hecho daría lugar a una modificación de la resolución de la concesión. Asimismo, cualquier alteración de las condiciones para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión.

Se declara la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente pública o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento.

CUARTA.— ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Tendrán la consideración de entidad beneficiaria de las subvenciones de esta convocatoria todas las asociaciones y entidades válidamente constituidas sin fin de lucro, que tengan su domicilio social en el Ayuntamiento de Redondela, realicen actividades de interés cultural y se encuentren debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Redondela, con un mínimo de un año previo a la convocatoria de estas bases de ayudas y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Carecer de fines de lucro.
- b) Desarrollar sus actividades en el ámbito territorial del Concello de Redondela.
- c) No tener pendiente de justificación ninguna subvención o ayuda ante el Concello de Redondela para el mismo objeto para lo que se solicita nueva subvención.
- d) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas, con el Concello y con la Seguridad Social.

En ningún caso podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases aquellas en las que se dé alguna de las circunstancias que recoge el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.



Mércores, 11 de outubro de 2023

Núm. 197

Quedan excluidas de esta convocatoria aquellas actividades o programas que vengan regulados en otras convocatorias del Ayuntamiento de Redondela.

QUINTA.— DOCUMENTACIÓN.

De acuerdo con lo recogido en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación y tramitación de esta subvención se hará exclusivamente por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Concello de Redondela, debiendo proceder a su firma a través de los mecanismos admitidos en la sede electrónica (<https://redondela.sedelectronica.gal>). En el caso de que las entidades realicen su solicitud en papel, se le requerirá su subsanación mediante su presentación electrónica, considerando como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que tuviese realizada la subsanación y que deberá realizarse dentro del plazo que se recoge en la base siguiente.

La documentación presentada será la recogida en el Anexo I de esta convocatoria.

Si las entidades no reúnen los requisitos exigidos en estas bases y y convocatoria y en el resto de la normativa de aplicación, se les requerirá para que subsanen las deficiencias en diez días, con indicación expresa que si no lo hiciesen, se les tendrá por desistido en su solicitud después de la correspondiente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las notificaciones serán electrónicas a través de la sede electrónica del Concello de Redondela enviándose a la cuenta de correo electrónico que conste en la solicitud. Estas notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. La notificación se entenderá rechazada cuando transcurriesen diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

El Concello de Redondela gestionará de oficio el certificado municipal de estar inscrito en el Registro municipal de asociaciones y el certificado municipal de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Administración local. Además, en aquellos casos en los que sea obligatorio, y siempre que la persona representante de la asociación autorice a este Concello, se incorporarán los certificados de estar al corriente con la Seguridad Social, Hacienda del Estado y Hacienda Autonómica.

No se tendrán en cuenta las solicitudes que se reciban fuera de plazo, con independencia del procedimiento que se emplee, ni las que no se presenten en el modelo oficial.

SEXTA.—PLAZO DE SOLICITUD.

Estas Bases y Convocatoria se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Redondela y en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra.

El plazo de solicitud acabará el 31 de octubre. El plazo se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP del extracto de esta convocatoria.



Mércores, 11 de outubro de 2023

Núm. 197

SÉPTIMA.—CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

El procedimiento de otorgamiento de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva, por lo que su concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de evaluación previamente fijados en estas bases, y adjudicar las subvenciones según esas valoraciones.

La cuantía de la subvención estará en función, de los puntos conseguidos en los criterios del baremo y de los recursos con que cuente el beneficiario para cubrir parcialmente los proyectos. Las solicitudes presentadas deberán alcanzar, cuando menos 2.00 puntos para poder ser subvencionables, según el baremo establecido en las presentes bases.

Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria no podrán superar el importe de 3.000,00 € por entidad solicitante.

La subvención aprobada podrá ser revisada, una vez conocida la financiación del gasto a través de las aportaciones complementarias de ayudas de otras entidades, así como, en su caso, otros ingresos. En cualquier caso la subvención municipal no podrá superar el 70% del coste de la actividad.

La concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, teniendo siempre como límite la disponibilidad presupuestaria mencionada en la base Tercera y atendiendo a los siguientes criterios objetivos:

1. CRITERIO PARA LA VALORACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:*Hasta 5 puntos.*

<i>A.- TIEMPO QUE LLEVA HACIENDO ACTIVIDAD CULTURAL</i>	
Más de 2 años	0,25 Puntos
Más de 3 años	0,5 Puntos
Más de 4 años	0,75 Puntos
Más de 5 años	1 Punto

2. CRITERIO PARA LA VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD/ES O PROYECTO/S:*Hasta 10 puntos.*

<i>1.- Ámbito Geográfico de la actividad (referido al número de parroquias)</i>		<i>2.- Duración del programa</i>	
1 parroquia	0,25 punto	Menos de 25 horas	0,25 puntos
2 parroquias	0,5 puntos	Entre 25 y 50 horas	0,5 puntos
3 parroquias	0,75 puntos	Entre 51 y 75 horas	0,75 puntos
4 o más parroquias	1 punto	Más de 75 horas	1 punto

Podé verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:
<https://sede.depo.gal>
Código seguro de verificación: OASCTJQVZ8XF28LB



Mércores, 11 de outubro de 2023

Núm. 197

3.- Consolidación temporal del proyecto		4.- Colaboración expresa con otras asociaciones del Ayuntamiento directamente en la organización.	
2º año de realización	1 punto	Colaboración entre 2 asociaciones	0,25 puntos
Entre 3 e 4 años	2 puntos	Colaboración entre 3 asociaciones	0,50 punto
5 años	3 puntos	Colaboración entre 4 asociacións	0,75 puntos
6 años	4 punto	Máis de 4 asociacións	1 punto
5.- Población beneficiaria de la actividad		6.- Permanencia de la actividad a lo largo del año	
Hasta 75 personas	0,25 puntos	Por cada mes de actividad/ proyecto (máximo 3 puntos)	0,25 puntos
Entre 76 y 150 personas	0,50 puntos		
Entre 151 y 225 personas	0,75 puntos		
Más de 225 personas	1 punto		
7.- Acciones de recuperación patrimonial (etnográfica, musical, tradición oral, recuperación del patrimonio material e inmaterial)		1 punto	
8.- Tener concedida alguna otra subvención o ayuda de los organismos públicos (Se deberá adjuntar fotocopia de la concesión)..		1 punto	
9.-Autonomía y capacidad financiera			
La suma total de la subvención representa menos del 70% del gasto de la actividad/es		1 punto	
La suma total de la subvención representa menos del 50% del gasto de la actividad/es		3 puntos	

La cuantía de la subvención que se concederá a cada una de las solicitudes será en función de la puntuación obtenida por cada una de ellas, ajustándose a los siguientes tramos:

- Menos de 2,00 puntos: 0,00 €
- De 2,00 a 4,29 puntos: 300,00 €
- De 4,30 a 5,74 puntos: 600,00 €
- De 5,75 a 7,19 puntos: 900,00 €
- De 7,20 a 8,59 puntos: 1.200,00 €
- De 8,60 a 10,04 puntos: 1.500,00 €
- De 10,05 a 11,49 puntos: 1.800,00 €
- De 11,50 a 12,94 puntos: 2.100,00 €
- De 12,95 a 14,39 puntos: 2.400,00 €
- De 14,40 a 15,79 puntos: 2.700 €
- De 15,80 a 18,00 puntos: 3.000 €

En la valoración se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. El importe de la subvención concedida no podrá superar, en ningún caso, el 70% del presupuesto presentado para la realización de la/s actividad/es, minoradas en la/s subvención/es declarada/s.
2. En el caso de que sumadas todas las cantidades propuestas como subvención para las distintas propuestas, excedan la consignación total, se modificarán las mismas



Mércores, 11 de outubro de 2023

Núm. 197

- aplicando reducciones proporcionales a cada una de ellas, para que la suma total no exceda de la cantidad recogida en la base tercera.
3. Cada entidad podrá presentar hasta un máximo de tres actividades.
 4. La puntuación de los criterios 1.A (tiempo que lleva haciendo actividad cultural) y 2.3 (Consolidación temporal del proxecto) se puntuará en función de las convocatorias de los años 2017 a 2022.

OCTAVA.— PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento le corresponderá a la/al funcionaria/o designado al efecto, en adelante Instructor/a, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales formulará la propuesta de resolución. También será la persona encargada de requerir a las entidades solicitantes la enmienda de las deficiencias.

Se realizará un certificado acreditativo de las solicitudes presentadas.

Después de que el/a Instructor/a evalúe las solicitudes según los criterios, formas y prioridades establecidas en estas bases, se elevará a una comisión de evaluación integrada por la Concejala de Cultura, Doña María Rita Pérez Taboas, que actuará de presidenta, la concejala Doña Iria Vilaboa Álvarez y el concejal Don Iván Valles Rodríguez, actuando como suplentes Doña María del Pilar Martínez González y Don Antonio Cabaleiro Covelo respectivamente, la funcionaria Doña Elena Barciela Alonso y el/la instructor/a designado/a por la concejalía de cultura, que actuará como secretario/a con voz pero sin voto. En el caso de tener que variar las personas de la comisión o nombrar suplentes, se designarán por Resolución de alcaldía.

EL/A Secretario/a recogerá lo debatido en la correspondiente acta.

El/A Instructor/a, tras el acta de la comisión, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada.

En el caso de que en la valoración de la comisión el/la Instructor/a habían utilizado datos diferentes de los acercados por las entidades, se abrirá un plazo de diez días para que todas las entidades interesadas puedan presentar los alegatos que estimen oportunos. Después de examinar los alegatos presentados, de ser el caso, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva.

De no presentarse alegaciones, de conformidad con esta base, la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva, con relación de los proyectos y de las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de subvención, con expresión de su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Junto con la propuesta, la Instructora emitirá un informe en el que se establezca que de la información que consta en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.



Mércores, 11 de outubro de 2023

Núm. 197

El Ayuntamiento de Redondela podrá, en cualquier momento del procedimiento del expediente administrativo de la subvención, solicitar mayor información o verificar cualquier aspecto relacionado con la solicitud subvencionada.

NOVENA.— RESOLUCIÓN.

Posteriormente, la propuesta pasará a la Intervención Municipal para que realice su fiscalización, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

A partir de la propuesta y tras el informe de la Intervención Municipal, la Alcaldía concederá las subvenciones mediante Resolución en la que se especifique la relación de entidades a las que se les concede la ayuda y la desestimación de las restantes solicitudes.

Contra la anterior Resolución, por agotar la vía administrativa, se podrá interponer, a la elección de las entidades:

RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), ante la Alcaldía del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. El recurso se entenderá desestimado si transcurre otro mes, desde su interposición, sin que le sea notificada la resolución expresamente.

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, según lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (LXCA) directamente, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Vigo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de esta Resolución.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Vigo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se notifique la resolución. La desestimación por silencio no está sujeta al plazo de caducidad previsto en el artículo 46.1 de la LXCA.

Todo esto sin perjuicio de que, si lo considera conveniente, interponga otros recursos procedentes. Señalándole que, la interposición de recursos no suspende la ejecución del acto administrativo, sin perjuicio del dispuesto en el artículo 117.2 de la LPAC.

El acuerdo de concesión no tendrá que distribuir obligatoriamente la totalidad del crédito.

El plazo máximo para resolver será de tres meses contados a partir de la finalización del plazo para la solicitud de las subvenciones. Transcurrido dicho plazo, las entidades solicitantes a las que no se les notifique resolución expresa, entenderán que su solicitud fue denegada.

Las ayudas tienen carácter voluntario y por lo tanto no existe la obligación de concesión a todas las solicitudes que se presenten. No generarán ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años anteriores, y no se podrán alegar como precedente.



Mércores, 11 de outubro de 2023

Núm. 197

DÉCIMA.— PLAZO DE NOTIFICACIÓN.

El otorgamiento de las subvenciones se notificará a las entidades interesadas de acuerdo con el establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Si en el plazo de diez días la entidad beneficiaria no ha manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención y queda sujeta a los deberes derivados de la normativa sobre ayudas y subvenciones a entidades sin fines de lucro.

UNDÉCIMA.— DEBERES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán que atenerse a los siguientes deberes:

1. Cumplir con el objetivo, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones de acuerdo con la memoria presentada.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Redondela el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad por la que se concedió la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiera que puedan realizar los órganos de control competentes, acercando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En todo caso, la actividad debe ser realizada conforme a la normativa vigente aplicable a la actividad de que se trate.
4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
5. Comunicar al Ayuntamiento de Redondela la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
6. Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social.
7. Hacer constar, en aquellas actividades que así lo permitan, que cuentan con la subvención del Ayuntamiento de Redondela. Deberá figurar la colaboración del Ayuntamiento de Redondela en cualquiera de los soportes publicitarios de la actividad subvencionada.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.
9. Desarrollar la actividad subvencionada en el término municipal de Redondela.
10. Las personas jurídicas deberán estar válidamente constituidas y registradas.
11. Las publicaciones, carteles, publicidad y toda la producción escrita de todas las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Redondela estarán siempre en



Mércores, 11 de outubro de 2023

Núm. 197

lengua gallega, de acordo con la legislación y con la Ordenanza reguladora del uso del gallego en el Ayuntamiento de Redondela (BOP núm. 196, de 9 de octubre de 1998). Asimismo respetarán rigurosamente la toponimia oficial de acuerdo con la Ley 3/83, de 15 de junio, de Normalización Lingüística.

Así mismo, no será posible efectuar ningún pago por concesiones de subvenciones cuando transcurra el período de tiempo para justificar la aplicación de fondos sin que se cumpla este requisito.

El Concello de Redondela podrá, en cualquier momento del procedimiento del expediente administrativo de la subvención, solicitar mayor información o verificar cualquier aspecto relacionado con la solicitud subvencionada.

DUODÉCIMA.— JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

La justificación mediante los formularios correspondientes debidamente cubiertos contendrán la documentación justificativa de los gastos realizados y la certificación de la actividad realizada con la finalidad para la que fue concedida la subvención y deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Redondela, en el plazo de los 20 días hábiles siguientes a la fecha en que finalice la actividad subvencionada que conste en el Anexo II de la solicitud, salvo que este plazo superase la fecha del 30 de noviembre en el que sería éste la fecha límite de justificación. En el caso de que la actividad hubiese finalizado antes de la concesión de la subvención el plazo de 20 días hábiles empezará a contar desde el siguiente al de notificación de resolución de concesión de la subvención.

La justificación, que será bajo la responsabilidad de la entidad declarante será obligatoria para o libramiento de los fondos por parte del Ayuntamiento, supondrá la acreditación del cumplimiento del objeto de la subvención concedida. Con la justificación se deberá acompañar el importe del resto de los fondos que financien la actividad subvencionada, así como su procedencia. En el caso de la obtención de subvenciones o ayudas de otras Administraciones o organismos se adjuntará copia de las facturas justificativas de las mismas que deberán corresponder con el período subvencionado por dicha administración.

Las entidades beneficiarias presentarán una declaración responsable de acuerdo con el establecido en el Artículo 24.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si la entidad beneficiaria fuera deudora con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, la Alcaldía podrá acordar la compensación.

Las facturas presentadas serán escaneadas de las originales. Deberán guardar relación con el objeto de la subvención y correspondientes al período para el que esta fue concedida.

LAS FACTURAS PRESENTADAS PARA JUSTIFICACIÓN CONTARÁN SIEMPRE CON LOS SIGUIENTES DATOS:

1. Emisión de la persona o entidad beneficiaria con especificación de su NIF o CIF y dirección fiscal.



Mércores, 11 de outubro de 2023

Núm. 197

2. Identificación completa del/a proveedor/a, especificando su denominación, NIF o CIF y dirección fiscal.
3. Número de factura.
4. Lugar y fecha de la emisión de la factura.
5. Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado, reflejando las unidades objeto del servicio o suministro, cantidad y precios unitarios de cada una de ellas, contraprestación total, tipo tributario y cuota del IVA.
6. Período que corresponda.
7. Sello o leyenda de “cobrado”, “pagado”, “recibí” o similar.

En el caso de justificar el gasto mediante nóminas, estas deberán venir acompañadas de un certificado de la/del Secretaria/o de la entidad beneficiaria en el que se establezca cual es el porcentaje del importe de la mencionada nómina que se imputa a la justificación. La justificación de gastos salariales no serán admisibles si estos se refieren a personal que se encuentre en situación de incapacidad temporal si esta supera el mes o en ERTE.

Para el caso de justificación de seguros sociales a cargo de la entidad beneficiaria se presentará la relación nominal de las personas trabajadoras y el recibo de liquidación de cotizaciones de los meses que se presenten en la justificación de la subvención y si no se deduce claramente de la documentación, deberá constar certificado de la/el secretaria/o en el que se establezca la cuantía imputable a la justificación. Este importe deberá ser acorde con la cantidad imputada del salario de la/el empleada/o.

Para el caso de justificación de seguros sociales a cargo de la entidad beneficiaria, si no se deduce claramente de la nómina, deberá constar certificado de la/del Secretaria/o en el que se establezca la cuantía imputable a la justificación. Este importe deberá ser acorde con la cantidad imputada del salario de la/del empleada/o.

Sólo serán gastos subvencionables los que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido, y que además estén efectivamente pagados con anterioridad a la justificación de la subvención, salvo en los casos de pagos a cuenta.

Los documentos justificativos corresponderán a gastos realizados desde el comienzo de las actividades subvencionadas hasta que finalice el plazo de justificación.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gastos las cantidades satisfechas al Ayuntamiento de Redondela por el uso de las instalaciones, ni como de cualquiera tributo o precio público satisfecho al Ayuntamiento. Tampoco serán gastos justificables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativos y los gastos de procedimientos judiciales.

Si las ayudas de otras Administraciones Públicas son superiores a las previstas o declaradas por la entidad beneficiaria en el momento de la solicitud y hacen que superen, junto con la



subvención de estas Bases, la cuantía total de gastos, el importe de la subvención se verá reducido en la cantidad que corresponda para que el gasto no sea inferior a las ayudas.

Vista la documentación justificativa presentada, el órgano instructor de la Base octava evaluará si, con la justificación presentada por cada entidad beneficiaria, se cumple con la finalidad básica de la subvención. Posteriormente, de ser favorable a valoración, las justificaciones y la propuesta que elaborará la Concejalía de Cultura a partir de las mismas serán fiscalizadas por la Intervención Municipal.

Tras la justificación, la propuesta de la Concejalía y la fiscalización de la Intervención Municipal, el órgano competente resolverá haciendo mención expresa la que se comprobó la realización de la actividad y el cumplimiento de la justificación, y en cuyo caso se propondrá que se le reconozca el deber y que se efectúe el correspondiente pago.

El pago de la subvención alcanzará el 70% del importe justificado, siendo el límite a cantidad concedida. En caso de que la entidad beneficiaria no justifique la totalidad del gasto de la subvención concedida, se realizará el libramiento de los fondos por el importe justificado, siempre y cuando se cumplan con el resto de los requisitos de estas Bases.

Si no se presenta la justificación dentro del plazo (inicial o prorrogado), por resolución de la Alcaldía se iniciará el expediente de anulación del correspondiente compromiso por revocación de la concesión de la subvención.

DÉCIMO TERCERA.— PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE LAS BASES.

Se procederá a la publicación en la página web del Concello de Redondela, en el Tablero electrónico de Anuncios del Concello y en la base de datos nacional de subvenciones. En todo caso, el acuerdo de concesión será expuesto durante 30 días en el Tablón electrónico de Anuncios del Ayuntamiento donde se recogerá la convocatoria, el crédito presupuestario, las entidades beneficiarias, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención. Asimismo, y cuando alguna de las ayudas concedidas a un beneficiario sea superior a 3.000 € se procederá a la publicación en el no Diario Oficial de Galicia de un extracto del acuerdo de concesión de las ayudas indicando los lugares donde se encuentran expuestas su contenido íntegro.

Igualmente, será objeto de publicación en la base de datos nacional de subvenciones, de acuerdo con el artículo 20.5 da lei 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 4 del Real Decreto 130/2019, del 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Potección de datos de carácter personal.

Las personas solicitantes interesadas autorizan la cesión de los datos a la Base Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General de la Administración del Estado.



Mércores, 11 de outubro de 2023

Núm. 197

Su contido tendrá carácter reservado, siendo de aplicación, en lo referente al derecho de acceso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 19/2013, del 9 de diciembre, y el acceso a su contenido se realizará según los procedimientos y con el ámbito establecido en el artículo 20.5 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre.

Cando tengan que publicarse datos personales de las personas físicas beneficiarias, habrán de cumplirse en todo caso, los principios y la normativa de protección de datos, incluyendo la forma en que habrán de publicarse dichos datos personales identificadores.

Los datos personales publicados serán exclusivamente los necesarios para el fin del tratamiento.

Con todo, no se publicarán las subvenciones o ayudas públicas concedidas a personas físicas cuando:

- a) La información contenida en la BDNS o el propio objeto de la convocatoria proporcione información o datos especialmente protegidos de las personas beneficiarias o relativos a las categorías especiales de datos relacionados en los artículos 9 y 10 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consello, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- b) La persona física se encuentra en una situación de protección especial que pueda verse agravada con la cesión o publicación de sus datos personales, en particular, cuando sea víctima de violencia de género o de otras formas de violencia contra la mujer.

Todo ello en los términos del artículo 7.5 del Real Decreto 130/2019, del 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

DÉCIMO CUARTA.— REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Las ayudas concedidas deberán devolverse o reintegrarse en los siguientes casos:

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de subvención, que llevará consigo el deber de devolver las cantidades percibidas.

También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de mora correspondientes en los casos señalados en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro.

Las cantidades devueltas tendrán carácter de derecho público.



Mércores, 11 de outubro de 2023

Núm. 197

DÉCIMO QUINTA.— INSPECCIÓN Y CONTROL.

El Ayuntamiento de Redondela, a través de la Intervención Municipal, podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda su documentación justificativa. Al mismo tiempo será de aplicación el Título III de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

DÉCIMO SEXTA.— INFRACCIONES Y SANCIONES.

Estas Bases quedan en materia de infracciones y sanciones a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia y artículo 28 de la OMS.

DÉCIMO SÉPTIMA.— RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Estas Bases y las subvenciones que se concedan de acuerdo con ellas se efectuarán de conformidad con la normativa aplicable siguiente:

1. Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
4. Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.
5. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
6. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. Real Decreto 130/2019, del 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
8. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Redondela.
9. Las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Redondela.
10. Demás normativa aplicable.



Mércores, 11 de outubro de 2023

Núm. 197

SOLICITUDE (ANEXO I)	
Referencia (para cubrir por la Administración)	

Datos de la entidad solicitante

Nombre			
CIF			
Dirección (calle, número, localidad)		Código postal	
Teléfono 1		Teléfono 2	
Correo electrónico			

Datos de la persona representante de la entidad

Nombre y apellidos	
Cargo que ocupa	
Dirección (calle, número, localidad)	
NIF	TELÉFONO

Proyecto subvencionable

Solicita para la actividad o programa que se recoge en el Anexo II una subvención por un importe total de	€
---	---

Declara bajo responsabilidad propia:

- Que acepta, después de leer y conocer, las bases de la convocatoria de subvenciones para actividades de la Concejalía de Cultura para el año 2023.
- Que la entidad que represento no está incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones por parte de la Administración pública, recogidos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- **Que los datos indicados en la solicitud son ciertos.**

Documentación que se adjunta:

- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- Fotocopia del DNI de la persona representante.
- Memoria explicativa del proyecto (Anexo II) presentando una por cada actividad para la que se solicita la subvención.
- Declaración responsable (Anexo III).
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Anexo IV).
- Fotocopias, en su caso, de la solicitud/concesión de otras subvenciones por otros organismos.



Mércores, 11 de outubro de 2023

Núm. 197

Legitimación del Ayuntamiento para el tratamiento de datos personales: Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Redondela publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 99 del 23 de mayo de 2008. Bases y convocatoria para la concesión de ayudas para actividades culturales a centros, asociaciones y entidades culturales para el año 2023.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como de las disposiciones en materia de Protección de Datos que se encuentren vigentes durante el período de vigencia de estas bases, le informamos de que este Concello es el responsable del tratamiento y guarda de los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña. La finalidad del tratamiento de los datos es la gestión de este procedimiento.

Los datos personales no serán comunicados a un tercero, a no ser que deban facilitarse en cumplimiento de una obligación legal.

Los datos serán conservados el tempo necesario para poder llevar a cabo el registro y las acciones para las que se le solicitó el consentimiento.

Puede retirar el consentimiento, en el caso de lo otorgara, en cualquier momento, pudiendo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, cuando este último legalmente proceda, enviando una comunicación a la dirección electrónica: dpd@redondela.gal

Asimismo, le informamos del derecho para presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos C/ Jorge Juan, 6, 28001 Madrid (www.agpd.es)

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 15 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, los interesados podrán hacer constar en su solicitud su derecho a que no se hagan públicos sus datos cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor y a la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, del 5 de mayo, de Protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y sea previsto en su normativa reguladora.

Redondela, de de 2023

Firma

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILMO. CONCELLO DE REDONDELA



Mércores, 11 de outubro de 2023

Núm. 197

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD O PROGRAMA (ANEXO II)										
Referencia (para cubrir por la Administración)										
Entidad										
Denominación, objetivos y descripción										
Denominación da actividad o programa										
Objetivos										
Descripción										
Actividades que se van a realizar										
Lugar de celebración (en el caso de que sean en más de una parroquia, especificarlo)										
Calendario das actividades										
Fecha de inicio				Fecha de finalización				Nº Horas totales		
Meses en los que se realiza la actividad										
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Número de personas beneficiarias										
Total		Grupo de edad al que se dirige la actividad o programa								
Responsable/s de la actividad/es										
Nombre							DNI			
Dirección					Teléfono					
Colaboran otras entidades o asociaciones en la organización de sta actividad Si No										
En caso afirmativo, ¿cuáles?										



Mércores, 11 de outubro de 2023

Núm. 197

DECLARACIÓN RESPONSABLE (ANEXO III)	
Referencia (para cubrir por la Administración)	

Don/Doña.....con
CIF en calidad de representante de la entidad

DECLARA

1.- Que acepto, después de leer y conocer, las Bases de la convocatoria de subvenciones del Ilmo. Concello de Redondela para el año 2023.

2.- Que esta entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los párrafos 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3.- Que el conjunto de las ayudas solicitadas, concedidas y/o percibidas para la actividad por la que se solicita subvención, procedentes de administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, además de las previstas en estas Bases, son las siguientes:

- Ninguna otra ayuda o subvención.
- Otras ayudas o subvenciones.
(señalar la que proceda)

Importe	Solicitada/Concedida/Percibida	Administración o entidad que concede

4.- Que son ciertos los datos declarados en esta Convocatoria.

Redondela, de de 2023

Firma

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILMO. CONCELLO DE REDONDELA

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:
<https://sede.depo.gal>
 Código seguro de verificación: OASCTJQVZ8XF28LB



Mércores, 11 de outubro de 2023

Núm. 197

DECLARACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (ANEXO IV)

Referencia (para cubrir por la Administración)	
--	--

Don/Doña.....con
NIF..... en calidad de secretario/a de la entidad.....

CERTIFICA

Que esta entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que firmo en cumplimiento de la letra E) del apartado 2º del Artículo 10 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Que es una entidad sin ánimo de lucro.

Que esta entidad tiene debidamente justificadas las subvenciones concedidas en anteriores convocatorias, o tiene solicitada una prórroga debidamente justificada y aprobada, o bien tiene presentada una renuncia por escrito.

Redondela, de de 2023

Visto Bueno
EL/A Presidente/a

Fdo.:..... El/a Secretario/a

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILMO. CONCELLO DE REDONDELA

Podé verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:
<https://sede.depo.gal>
Código seguro de verificación:OASCTJQVZ8XF28LB



Mércores, 11 de outubro de 2023

Núm. 197

ANEXO V

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR LAS ACTIVIDADES CULTURALES A CENTROS, ASOCIACIONES Y ENTIDADES CULTURALES AÑO 2023

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Entidad: _____
_____ CIF: _____

CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

Enderezo electrónico _____

DATOS DEL REPRESENTANTE:

Nombre e apellidos: _____
NIF: _____ Dirección: _____
Localidad: _____ C.P.: _____ Teléfono: _____
Fax: _____ Dirección electrónica: _____ Relación con la entidad: _____

Que en el año 2023 obtuvo una subvención del Ayuntamiento de Redondela por un importe de _____ euros, para la realización de actividades culturales en el año 2023.

DECLARA que la entidad cumplió con todas las obligaciones de la base 11 de las Bases de subvenciones.

SOLICITA

Que conforme a las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para actividades culturales a centros, asociaciones y entidades culturales, le sea satisfecha la ayuda con el fin de sufragar el costo de la actividad subvencionada.

Relación de factura/s o nómina/s escaneadas das originales, acreditativas dos gastos realizados y justificantes del pago.

Nº	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE (€)

DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA

6. Designación cuenta bancaria (Anexo VI)
7. Memoria de la actividad subvencionada (Anexo VII). **Se cubrirá una por cada actividad para la que se concedió subvención.**
8. Certificación de otras ayudas (Anexo VIII).
9. Declaraciones responsables (Anexo IX).
10. Factura/s o nóminas escaneadas de los originales acreditativos de los gastos realizados y justificantes de su pago.

FIRMA DEL/A PRESIDENTE/A O EL/A REPRESENTANTE LEGAL

Redondela, de de 2023

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILMO. CONCELLO DE REDONDELA

Poden verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:
<https://sede.depo.gal>
Código seguro de verificación: OASCTJQVZ8XF28LB



Mércores, 11 de outubro de 2023

Núm. 197

ANEXO VI DESIGNACIÓN DE LA CUENTA BANCARIA

I. Datos de la entidad titular de la cuenta		
NIF	Nombre o denominación social	
Domicilio fiscal		Municipio
Provincia	Código Postal	Teléfono/Correo electrónico

II. Datos de el/la representante	
NIF	Nombre

Alta de datos bancarios

III Número de cuenta – IBAN															

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO

Certifico, que la persona indicada en el apartado “I Datos del titular de la cuenta” es titular de la cuenta referenciada en el apartado “III número de cuenta IBAN” para los efectos del ingreso de los importes que se le puedan remitir desde la Tesorería del Concello en concepto de subvención para gastos corrientes a los centros Culturales Parroquiales.

(Sello de la entidad de crédito) POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO

Fdo.:

Baixa de datos bancarios

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fecha:

Firma (Presidenta/e o representante legal de la entidad):

SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA DEL CONCELLO DE REDONDELA

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:
<https://sede.depo.gal>
 Código seguro de verificación: OASCTJQVZ8XF28LB



Mércores, 11 de outubro de 2023

Núm. 197

MEMORIA JUSTIFICATIVA (ANEXO VII)

Referencia (para cubrir por la Administración)	
--	--

Denominación, objetivos e descripción

Denominación de la actividad o programa											
Objetivos											
Descripción											
Actividades realizadas											
Lugar de celebración (en el caso de que sean en más de una parroquia, especificarlo)											
Calendario de las actividades											
Fecha de inicio			Fecha de finalización			Nº horas totales					
Meses en los que se realiza la actividad											
Enero	Febrer o	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembr e	Octubre	Noviembre	
Número de personas beneficiarias											
Total		Grupo de edad al que se dirige la actividad o programa									
Responsable/s de la actividad											
Nombre								DNI			
Enderezo				Teléfono							



Mércores, 11 de outubro de 2023

Núm. 197

ANEXO VIII

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

Don/Doña _____,
presidente/a o representante legal de _____, solicitante de las ayudas del Ayuntamiento de Redondela para financiar actividades culturales desarrolladas por los centros, asociaciones y entidades culturales en el año 2023, y en relación a otras ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para la misma finalidad, de las distintas administraciones públicas competentes o de sus entidades vinculadas o dependientes, o patrocinios de entidades privadas,

DECLARO, BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Ayudas concedidas:

No se me concedió ninguna otra ayuda para esta misma finalidad

Si se me concedió ayuda para esta misma finalidad

Entidad que concede la ayuda	Importe para el año 2023

Y para que así conste para los efectos oportunos, firma el/la presidente/a o el/la representante legal

Redondela, de de 2023

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:
<https://sede.depo.gal>
Código seguro de verificación: OASCTJQVZ8XF28LB



Mércores, 11 de outubro de 2023

Núm. 197

ANEXO IX
DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA JUSTIFICACIÓN

Entidad	
CIF	

Representante	
NIF	
Teléfono	
Correo electrónico	

DECLARACIONES:

DECLARO RESPONSABLEMENTE que ni la/el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, están incurso en supuesto alguno de los que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones Públicas.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la entidad ningún miembro que se encuentre en los supuestos recogidos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Hacienda estatal, con la Hacienda autonómica, con la Recaudación Municipal y con la Seguridad Social.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para las subvenciones del Ayuntamiento de Redondela son exactas y no experimentaron variación.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, no tener incumplido ningún deber por reintegro de subvenciones.

AUTORIZO al órgano que gestione la subvención a conseguir los datos que estén en poder de la administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

Redondela, _____ de _____ de 2023

Fdo:

